

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Agricultura -

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal (03, 04, 05)	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	71.531.090	7.625.989	350.867.821	150.523.102	169.283.139	104.788.388
05	Transferencias Corrientes	3.965.363	10	4.872.978	10	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.893.983	110.363	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	35.657.810	13.710.432	-
08	Otros Ingresos Corrientes	94.586	38.043	1.723.417	2.152.530	-	64.956
09	Aporte Fiscal	67.471.121	7.587.926	248.401.662	112.602.319	155.492.932	104.723.412
12	Recuperación de Préstamos	20	10	88.285.569	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	5.690.202	-	79.725	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	-	50	10
	GASTOS	71.531.090	7.625.989	350.867.821	150.523.102	169.283.139	104.788.388
21	Gastos en Personal	7.844.924	4.646.384	48.564.225	114.306.040	77.882.634	6.554.239
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.069.005	1.139.921	6.827.889	25.282.395	86.533.869	869.662
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	62.276.984	1.604.250	81.048.832	3.829.148	1.173.676	2.472.123
25	Integros al Fisco	84.363	38.043	861.828	2.301.494	-	64.926
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	255.784	197.371	1.300.282	2.380.903	1.802.742	290.830
31	Iniciativas de Inversión	-	-	163.150	1.937.680	79.725	3.779.165
32	Préstamos	-	-	105.591.887	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	106.509.698	485.352	1.810.433	90.757.423
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Agricultura -

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subtotal Bruto
	INGRESOS	854.619.529
05	Transferencias Corrientes	8.838.371
06	Rentas de la Propiedad	2.004.346
07	Ingresos de Operación	49.368.242
08	Otros Ingresos Corrientes	4.073.532
09	Aporte Fiscal	696.279.372
12	Recuperación de Préstamos	88.285.669
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.769.927
15	Saldo Inicial de Caja	70
	GASTOS	854.619.529
21	Gastos en Personal	259.798.446
22	Bienes y Servicios de Consumo	121.722.741
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	152.405.013
25	Integros al Fisco	3.350.654
26	Otros Gastos Corrientes	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.227.912
31	Iniciativas de Inversión	5.959.720
32	Préstamos	105.591.887
33	Transferencias de Capital	199.562.906
34	Servicio de la Deuda	170

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Agricultura -

Miles de \$

Glosas:

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2022, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa Corporación, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.